



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000151 DE 2014

( 02 ABR 2014 )

“Por la cual se decide un recurso de reposición”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 635 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002225 del 11 de septiembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.893.721 a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$220.774 la cual para el año 2013 ascendía a la suma de \$1.770.001, más un reajuste en salud por la suma de \$165.141.

Que mediante Resolución No. 000663 del 9 de diciembre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural modificó a la suma de \$163.595, la mesada de la pensión de jubilación que venía percibiendo el señor EDUARDO PARRA MOSQUERA, como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez reconocida por Colpensiones y en virtud de la figura de la compartibilidad pensional.

Que el 7 de enero de 2014, estando dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor EDUARDO PARRA MOSQUERA interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 000663 del 9 de diciembre de 2013, en donde manifiesta su inconformidad respecto al monto que se determinó que debía reintegrar por concepto de percepción de doble mesada pensional, al manifestar que solo ha recibido por parte de Colpensiones la suma de \$13.108.754 por concepto de mesadas pensionales correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, mesada adicional de junio y mesada adicional de diciembre de 2013, aportando consignación por dicha suma.

Que con el propósito de resolver el presente recurso se procedió a revisar los documentos obrantes en el expediente encontrando:

Que Colpensiones mediante Resolución GNR 095395 del 15 de mayo de 2013 reconoció pensión de vejez a favor del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA, teniendo en cuenta que se dieron las condiciones de orden legal para acceder a dicha prestación y en la parte Resolutiva de dicho acto administrativo se dijo:

*“Valor mesada a 1 de mayo de 2013 =1.606.406”.*

*“ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201305 que se paga en el periodo 201306 (...)”*

Que de conformidad con el acto administrativo expedido por Colpensiones se evidencia que la mesada pensional a favor del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA se empezó a reconocer a partir del 1 de mayo de 2013 en cuantía de \$1.606.406.

Continuación de la Resolución "Por la cual se decide un Recurso de Reposición"

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural canceló igualmente en su totalidad las mesadas pensionales desde mayo de 2013 hasta noviembre del mismo año, estando en la obligación de pagar solo el mayor valor de la diferencia entre la mesada que reconoce este Ministerio y la que reconoció Colpensiones, se procedió a determinar el valor a reintegrar por parte del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA.

Que en la Resolución No.000663 del 9 de diciembre de 2013 se determinó detalladamente el mayor valor que canceló el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a favor del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA discriminado de forma mensual así:

Mesada	Días	Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura
mayo	30	\$1.606.406
junio	30	\$1.606.406
Mesada adicional de Junio	30	\$1.606.406
Julio	30	\$1.606.406
Agosto	30	\$1.606.406
Septiembre	30	\$1.606.406
Octubre	30	\$1.606.406
Noviembre	30	\$1.606.406
Mesada adicional de diciembre	30	\$1.606.406
Total mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 30 de noviembre de 2013, más prima de junio y diciembre.		\$14.457.654

Que el recurrente manifiesta que Colpensiones canceló por este periodo 7 mesadas pensionales de \$1.413.706 cada una y 2 mesadas adicionales por valor de \$1.606.406.

Que no obstante lo anterior se debe tener en cuenta que según la Resolución GNR 095395 del 15 de mayo de 2013 y los desprendibles de pago aportados por el recurrente, el monto de la mesada pensional para el año 2013 a favor del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA corresponde a la suma de \$1.606.406, que es el mismo valor que se tuvo en cuenta para determinar el valor adeudado por el pensionado.

Que para determinar el mayor valor pagado por este Ministerio no se tiene en cuenta los descuentos que legalmente Colpensiones debe realizar a la mesada correspondiente como aportes en salud, no obstante el pensionado tiene la opción de reclamar ante la EPS correspondiente el reintegro de los aportes dobles generados como consecuencia de la percepción de la doble mesada pensional por el periodo ya mencionado.

Que así las cosas no es procedente acceder a la petición del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA, no obstante y teniendo en cuenta que el pensionado aportó consignación de fecha 3 de enero de 2014 a favor de la Dirección Tesoro Nacional, por la suma de \$13.108.754, se procederá a descontar esta suma de la deuda total para determinar el nuevo saldo adeudado:

Valor Adeudado	\$14.457.654
Menos valor reintegrado por el pensionado	\$13.108.754
Valor a reintegrar	\$1.348.900

Que por lo expuesto se procederá a modificar la Resolución No. 000663 del 9 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el valor a reintegrar por parte del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA por concepto de asignación de doble mesada corresponde a la suma de \$1.348.900.

Continuación de la Resolución "Por la cual se decide un Recurso de Reposición"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución No. 000663 de 9 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el valor a reintegrar por parte del señor EDUARDO PARRA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.893.721 corresponde a la suma de \$1.348.900 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno teniendo en cuenta el artículo 74 numeral 2º inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, y por ende, se declara agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 02 ABR 2014

  
LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ  
Secretaria General

Elaboró: SCuáran 

Aprobó: ORodriguez 

18000